

JUANA QUINCHIGUANO.
CUANTIA. INDETERMINADA.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 2429-2434.

PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de enero de 1994. Las 11h15.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley.- En consecuencia y de conformidad con el juramento rendido por los actores, los demandados serán citados por la prensa, así como a sus herederos presuntos y desconocidos, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de esta cantón conforme lo dispone el Art. 1053 del Código Invocado. Cuéntese en esta causa con los personeros del J. Municipio de Quito, así como el director Ejecutivo del IERAC. Notifíquese.

Dr. Germán González del Pozo. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.
Lcdo. Juan Germán Salvador V. Secretario
hay un sello
la:10

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL: A ROSALINO LLUMIQUINGA PILAPAÑA LUZ MARIA CORQUILLA LLUMIQUINGA.
JUICIO ORDINARIO No. 179-93 S.G. ACTOR: CARMEN AMELIA CONDOR MORALES.
DEMANDADOS: ROSALINO LLUMIQUINGA PILAPAÑA LUZ MARIA CORQUILLA LLUMIQUINGA.
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 11 de febrero de 1994. Las 11h00.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa; en lo principal, la demanda que antecede es completa, clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, dese a la misma el trámite establecido en el Art. 404 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual, atento el juramento del actor respecto del desconocimiento del paradero y domicilio actual de los demandados, se les citará por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil a fin de que contesten con las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crean asistidos bajo apercibimiento de rebeldía por el término de quince días conforme el Art. 406 del Código de Procedimiento Civil. Previamente, comparezca a esta judicatura la actora con el fin de estampar y reconocer, de conformidad con el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil, la huella digital de su pulgar derecho. Cuéntese en esta causa con el señor director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización y con los personeros del Ilustre Municipio de Quito, esto es el señor Alcalde de la ciudad y el Síndico Municipal. Inscríbese la demanda que antecede en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Cítese y notifíquese f) DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO JUEZ.

Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio y casillero judicial para futuras notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.
Lcdo. Juan Germán Salvador. SECRETARIO
hay un sello
la:907

JUZGADO DECIMO DE LO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES APOQUINARIO, MANUEL, ANTONIO, JOAQUINA, VICENTA Y RAMONA PILATUNA GUAMANCHUMBI, CON LA SIGUIENTE DEMANDA Y PROVIDENCIA RECAIDA.
JUICIO: ORDINARIO N° 1810-93 MEG.
ACTOR: María Juana Guaman Andango
DEMANDADO: Apolinario, Manuel Antonio, Joaquina, Vicenta y Ramona Pilatuna Guamanchumbi
TRAMITE: Ordinario (Prescripción ex-

traordinario adquisitiva de dominio)
CUANTIA: Indeterminada
DOMICILIO: Estudio del Dr. Luis Castillo Velasco (Cas. Jud N° 1467)
VISTOS: La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.- En consecuencia, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los señores APOQUINARIO, MANUEL, ANTONIO, JOAQUINA, VICENTA Y RAMONA PILATUNA GUAMANCHUMBI, para que contesten dentro del término de quince días con apercibimiento a las partes en rebeldía.- Cítese a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad.- Cítese en esta causa al Director Ejecutivo del IERAC, Jefe Regional Norte del IERAC y Alcalde y Procurador Síndico Municipal de Quito.- Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documentación acompañada.- Notifíquese.- f) Dra. María de los Angeles Montalvo.

Lo que comunicamos para los fines legales consiguientes, con la advertencia que tiene la obligación de señalar casillero judicial en la presente causa para posteriores notificaciones.
Lcdo. Fabian Arrégui Martínez SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
hay una firma
-540

R del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION: A MANUEL CORONADO PRIMERO
JUICIO ORDINARIO No. 172-94 GV. ACTOR: WILLIAM NEPTALI ESPINOZA GUACHAMIN
DEMANDADO: MANUEL CORONADO PRIMERO

CUANTIA. INDETERMINADA.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 10 de febrero de 1994.- las 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia aceptándose al trámite ordinario se dispone, de acuerdo al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido citar al demandado Manuel Coronado Primero. Por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, para que dentro del término de quince días proponga las excepciones dilatorias y perentorias de que se crea asistido, bajo apercibimiento, en rebeldía. Inscríbese la demanda en el registro de la propiedad cantonal. Cítese al señor Alcalde y procurador Síndico del J. Municipio de Quito.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese
Dr. Efrén Gavilanes Real. JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, y lo cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.
EL SECRETARIO
hay un sello
la:857



TRIBUNAL DE MENORES TERCERO DE PICHINCHA. QUITO, 9 de marzo de 1994.- Las 16hrs. VISTOS: La petición que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se la acepta a trámite disponiendo que el señor Gerardo Efraim

Rosero Vergara, sea citado legalmente con el contenido de la demanda y la providencia que antecede, por cuanto no conoce el domicilio del demandado, se lo hará mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación, en caso de no comparecer a juicio, este Tribunal. Autorizará la salida del país a la menor de edad Jessica Beatriz Rosero Jarrín, a la República de Colombia, quien viajará en goce de vacaciones. Tómese en cuenta el casillero judicial y la autorización dada a su abogado defensor para sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE: f) Dr. Máximo Ortega, Dr. Eduardo Salazar y Lcda. Elena Salto de Cárdenas, Presidente Encargado y Vocales Médico y Educador del Tribunal de Menores Tercero de Pichincha.

Particular que comunico a usted, para los fines de Ley.
Muy atentamente.
Dr. Máximo Ortega. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MENORES TERCERO DE PICHINCHA ENCARGADO
hay un sello
la:927



TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 1.

AVISO JUDICIAL
ACTORA: SOR DOLORES JARAMILLO.
DEMANDADOS: PADRES DE LA MENOR ELISA YESENIA FARINANGO LANCHIMBA.
CAUSA: ABANDONO
TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 1.- QUITO, a 10 de febrero de 1994 las 10h00.- VISTOS: Sor Dolores Jaramillo comparece para denunciar que el 15 de noviembre de 1993; ingresó al Hogar del Niño San Vicente de Paúl la menor Elisa Yesenia Farinango Lanchimba, previamente a declararla en estado de abandono Definitivo y por desconoce la identidad o residencia de sus progenitores parientes o tutores intervienga la Brigada de Menores, el Servicio Social Judicial para dar con el paradero de los padres, representantes legales, familiares o interesados en la menor. Publíquese esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación las características de la menor son: tez trigueña, raza mestiza, pelo color negro, lacio, ojos negros, en señal particular alguna. En caso de que ninguna persona reclamare por la menor será declarada en estado de abandono definitivo y apta para ser dada en Colocación familiar o adopción. NOTIFIQUESE: f) Dr. Gonzalo Irigoyen Presidente. Lo que comunico para los fines de ley. Atentamente, María Dolores Logroño. SECRETARIA.
hay un sello
la:753

REMATOS

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
AVISO PARA LA PRENSA SE HACE CONOCER EL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL CURSO, SE VA A LLEVAR A TOEL REMATE DEL BIEN QUE A CONTINUACION SE LLAN. EL QUE TENDRA DESDE LAS CATORCE HAS DIECIOCHO HORAS, EN LA TARIA DE ESTE JUZGADO. OBJETOS:
Televisor Marca Sanyo (B Negro), modelo 61T61DV4, con una antena rota, usado, de namiento, por lo que se le avalúa en la suma de \$/ 100,000.oo.
Televisor Marca Admiral (B Negro), sin serie ni modelo, usado, de funcionamiento por lo que se le avalúa en la suma de \$/ 80,000.oo.
Una refrigeradora Marca AEG, verde, modelo V 110, con dos llas, dos fuentes, sin hisias, regular funcionamiento, por lo se le avalúa en la suma de \$/ 300,000.oo.
Una Refrigeradora Tipo Bar, Metal Frio, color café, revest. fórmica, sin modelo ni serie, uso regular funcionamiento, por lo se le avalúa en la suma de \$/ 200,000.oo.
Por lo que el total del avalúo del de la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCCRES 680.000.oo).
POR TRATARSE DE PRIMER NALAMIENTO, SE ACEPTA POSTURAS QUE CUBRAN LAS TERCERAS PARTES DEL AV TOTAL APROBADO, EL DIEZ CIENTO DE LA POSTURA D OFERTA, SE CONSIGNARÁ DINERO EFECTIVO O EN CH

6 MAR. 1994 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS LA MARIA Y ANEXAS LIMITADA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION A HACIENDA LA MARIA ANEXAS MARIANEXAS S.A., PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de transformación de la SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS LA MARIA Y ANEXAS LIMITADA en una sociedad anónima, cambio de denominación a HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A., prórroga de plazo de duración y establecimiento de nuevos estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 22 de junio de 1993, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito; ordenada la publicación de su extracto para efectos de la oposición de terceros, señalada en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 93.1.1.1.2596 de 30 de diciembre de 1993, dictada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, se publicó por tres días consecutivos en el diario La Hora de la ciudad de Quito, en sus ediciones correspondientes a los días 18, 19 y 20 de enero de 1994. Los documentos mencionados han sido aprobados por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución N° 94.1.1.1.0311 de 16 Feb. 1994 e inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 465, el 08 de marzo de 1994.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO ACTUAL.- La denominación de la compañía es HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A. y tiene un plazo de duración hasta el 31 de diciembre del año 2.020.
- 3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la "explotación agrícola, agroindustrial, piscícola, vinícola, forestal y ganadera, pudiendo comercializar, proveer, suministrar, dar asistencia, distribuir y enajenar los productos que resulten de aquellas actividades".
- 5.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL.- El capital social actual de la compañía es de \$/ 2.250.000.00, dividido en 45 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 50.000.00 cada una.
- 6.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente. Quito, 11 de marzo de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

6 MAR. 1994
la 999

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS LA MARIA Y ANEXAS LIMITADA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION A HACIENDA LA MARIA ANEXAS MARIANEXAS S.A., PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de transformación de la SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS LA MARIA Y ANEXAS LIMITADA en una sociedad anónima, cambio de denominación a HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A., prórroga de plazo de duración y establecimiento de nuevos estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito, el 30 de diciembre de 1993, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito; ordenada la publicación de su extracto para efectos de la oposición de terceros, señalada en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 94.1.1.1.0203 de 27 Ene. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 419, el 02 de marzo de 1994.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A. y tiene un plazo de duración hasta el 31 de diciembre del año 2.020.
- 3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como actividad general relacionada con los negocios inmobiliarios, agropecuarios en general y la relacionada con la prestación de asesoramiento técnico para el manejo de granjas, asistencia médica veterinaria, asistencia médica veterinaria, asistencia médica veterinaria.
- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 2.250.000.00, dividido en 45 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 50.000.00 cada una.
- 6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 3'000.000 será cancelado en el plazo de dos años.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente. Quito, 11 de marzo de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

EXTRACTO. ACTOR: MARIA LUZMILA HIDALGO LLERENA.

DOMICILIO: Casillero judicial No. 1195. Dr. Luis E. Sigüa Torres JUDICIO ORDINARIO (Prescripción adquisitiva de dominio) manifestando que es poseedora...

gación que tienen señalar casillero judicial para futuras notificaciones. De conformidad con el Art. 56 del Código de Procedimiento Civil...

PATRIMONIO FAMILIAR

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MANUEL QUINATO TAYANGO

Actora: Paulina Quinatoa. Demandados: Herederos presuntos y desconocidos del señor Manuel Quinatoa Tayango.

"Chichipata", sector rural de la parroquia de Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha...

PROVIDENCIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. QUITO, 24 de agosto de 1993; las 16h30 VISTOS...

La demanda presentada se declara y resuelve por la Ley, por la cual se la admite a trámite en la vía ordinaria solicitada, en consecuencia...

Actora: Paulina Quinatoa. Demandados: Herederos presuntos y desconocidos del señor Manuel Quinatoa Tayango.

ba posteriores notificaciones dentro de la presente causa Lic. Anibal León Alcocer SECRETARIO

REMATES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público que el día martes 18 de febrero de 1994, en la secretaría del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha...

Actora: Paulina Quinatoa. Demandados: Herederos presuntos y desconocidos del señor Manuel Quinatoa Tayango.

Carzon Peláez, y Occidente.- Con terrenos de la gasolinera

La superficie total del inmueble es de nueve hectáreas aproximadamente. Por estas consideraciones, tomando en cuenta la ubicación, extensión y condiciones del inmueble...

Las posturas se recibirán a todos aquellos que cubran la mitad del avalúo por ser el segundo señalamiento del mismo, debiendo los interesados acompañar el 10% de sus ofertas en dinero en efectivo...

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general que el día viernes veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, desde las catorce hasta las dieciocho horas...

3.3.50 Kgs. ACCESORIOS: 1 maní de 3 garras, sin muelle recambiables...

El bien mueble descrito se desconoce su funcionamiento por lo que su avalúo asciende a la suma de \$15'000.000,00.

En el remate a realizarse se recibirán posturas que cubran como base dos terceras partes del avalúo aprobado por tratarse del primer señalamiento...

SECRETARIO. hay un sello la/664

VARIOS

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS LA MARIA Y ANEXAS LIMITADA POR LA HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A.

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de nombre de la SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS LA MARIA Y ANEXAS LIMITADA por la de HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A., y se otorgó en la ciudad de Quito el 22 de junio de 1993...

2.- OTORGANTE.- Comparecía al otorgamiento de la escritura pública mencionada: La compañía GERENSA S.A., representada por su Gerente General señor Marcelo Pallares Sevilla...

3.- En el cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito en la Resolución N° 93.1.1.1.

Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de LA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS LA MARIA Y ANEXAS LIMITADA por la HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía...

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito 30 de Diciembre de 1993

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

PV-670

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPANIA "PROYECTOS DE INGENIERIA CASTRO, EGUEZ, FLORES CIA. LTDA"

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de nombre de "PROYECTOS DE INGENIERIA CASTRO, EGUEZ, FLORES CIA. LTDA" en la ciudad de Quito el 17 de diciembre de 1993...

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública señores:

Table with 3 columns: NOMINA, E. CIVIL, NACIONALIDAD. Includes names like Gonzalo Castro Murrillo, Edgar Flores Vaca, Manuel Castro Murrillo, Fabián Eguez Páez.

El señor Gonzalo Castro Murrillo comparece en representación de calidad de Gerente General, la compañía es ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quito.

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "PROYECTOS DE INGENIERIA CASTRO, EGUEZ, FLORES CIA. LTDA." y tiene un plazo de un año.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito.

5.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social asociada a terceros, en el país o en el extranjero, los siguientes proyectos de Ingeniería en general:

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$1.000.000,00.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito siguiente manera: en numerario \$1.000.000,00, en especie \$1.200.000,00 un vehículo que lo efectúa la compañía TECNIEQUIPOS S.A. y cancelado en el plazo de un año.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente. El representante legal de la compañía es el Gerente. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 18 Ene. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

la/765